



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SRA. DOÑA ISABEL II.

El treinta y uno del actual pongam a disposicion del administrador de Correos de Murcia lo que estan adeudando hasta completar los cuatro trimestres del año actual, y que de no verificando despachara apresion contra los morosos; y en su inteligencia, acuerdo: Informe La Contraduxia titular de Propio que cantidades adeuda a la Corporacion por dicha subscripcion

Pl. con pidiendo lista de mensuales de la Militia Urbana

En el Boletin n.º 219 se inserta una Real orden de diez del corriente previniendose por el Ministerio de lo interior, que desde primero de Diciembre proximo venidero dirija el Gov. Civil de la Prov.ª a aquellos un Estado de la Militia Urbana de todas armas, segun el modelo que se acompaña; y al trasladar esta soberana disposicion a este Ayuntamiento el Sr. Gobernador Civil previene que dichos Estados se le remitan antes del veinte y quatro de cada mes, a fin de que pueda verificarse a la Superioridad en el dia que se prefiere; y en su virtud acuerdo: Que se impriman eien ejemplares segun el modelo, y remítase el correspondiente a este mes. El correo inmediato verificando se enta sucesivo el dia que se señala

El Sr. Carbonero: sin efecto: Que en atencion al tiempo que ha transcurrido ha habido contestado el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia a la consulta que este Ayuntamiento le hizo sobre el abono de sus dietas en la comision que desempeña en la conduccion de los quintos de este contingente a la Plaza de Castagona, se conformaba a percibir los diez y ocho r. diarios que por reglamento estan asignados a cada comisionado; y enterado acuerdo: Que se le abonen dichas dietas a razon de diez y ocho r. diarios

El Sr. D. Pedro Felix Carbonero, Regidor, ma-
curado ha habido contestado el Sr. Gobernador Civil
de esta Provincia a la consulta que este Ayunta-
miento le hizo sobre el abono de sus dietas en la co-
mision que desempeña en la conduccion de los quin-
tos de este contingente a la Plaza de Castagona,
se conformaba a percibir los diez y ocho r. diarios
que por reglamento estan asignados a cada comi-
sionado; y enterado acuerdo: Que se le abonen
dichas dietas a razon de diez y ocho r. diarios

